I. Nombre del área que clasifica.

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-03-020 B) Remisiones Forestales Para la Legal Procedencia Modalidad B SGPA/03-1767/22.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma;

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DELEGACIÓN FEDERAL TAMAULIPAS

Ing. Horacio del Ángel Castillo

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA 02/2023/SIPOT-4T-2022-FXXVII, en la sesión celebrada el 20 de enero de 2023.
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T 2022_FXXVII.pdf

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/G1-0168/11/22
Oficio N°: SGPA/03-1767/22
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de noviembre de 2022

EJIDO EL BRASIL

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 18 de Noviembre de 2022 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SGPA/03-0393/21 de fecha 20 de Abril de 2021 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
Ej. El Brasil, Cruillas, D-28-010-BRA-001/21, postes, *Comunes tropicales,* (Varias especies), 400.035 Metros cúbicos rollo	25	21	45	25875990	25876014
Ej. El Brasil, Cruillas, D-28-010-BRA-001/21, carbón vegetal, *Comunes tropicales,* (Varias especies), 100.384 Toneladas	5	6	10	25876015	25876019

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 19 de Abril de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De conformidad con el artículo 56 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá incluir en el informe anual la relación de remisiones expedidas en el periodo que se informa con el volumen que ampara cada

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Bitácora: 28/G1-0168/11/22
Oficio N°: SGPA/03-1767/22

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 23 de noviembre de 2022

una.

De acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar los informes previstos en el artículo 56 del ordenamiento antes citado, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

ING. HORACIO DEL ANGEL CASTILLO

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Secretario de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.- Ciudad.
Lic. Aquiles Chavez Caudillo.-Encargado de la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Profepa.- Ciudad.
Titular de la Promotoria de Desarrollo Forestal de Tamaulipas.- Ciudad.
Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Archivo y minutario.

HAC*SLCH*ABA*ovl. FOLIO:2809